

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE MARZO DE 2022	Vigencia desde: 08-03-2022
	Código: UC-CU-RES-046-2022	Acta: 008
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 75 dispone *“Órgano encargado de la promoción.- Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular”*;

Que, entre las atribuciones del Consejo Universitario, contenidas en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca consta la siguiente *“o) Integrar o crear las comisiones de trabajo que requiera la marcha de la Universidad”*;

Que, el artículo 72 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Órgano encargado de la promoción. - La Universidad de Cuenca designará un órgano especial presidido por la Vicerrectora o Vicerrector Académico o su delegado, e*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE MARZO DE 2022	Vigencia desde: 08-03-2022
	Código: UC-CU-RES-046-2022	Acta: 008
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

integrado por dos Decanos/as, el/la Director/a Talento Humano y un Representante de los docentes al Consejo Universitario designado por este organismo. Esta Comisión será responsable por los procesos de promoción del personal académico. Los integrantes de este organismo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una vez.”;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-023-2022, de 08 de febrero de 2022, el Consejo Universitario resolvió: “2. Señalar que, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca, la Comisión está integrada además por el Econ. Víctor Aguilar Feijoo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; la Licenciada Ana Lucía Serrano López, Decana de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; el Lcdo. Marcelo Vásconez Carrasco en calidad de representante de los docentes ante el Consejo Universitario; y, por la Econ. Verónica Abril Calle en calidad de Directora de Talento Humano; la Secretaria del Consejo Universitario brindará el apoyo administrativo a la Comisión”.

Que, mediante oficio de 04 de marzo de 2022, dirigido a la PhD. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca y suscrito por el licenciado Marcelo Vásconez Carrasco, se indicó que: “(...) el 28 de enero se cumplieron los dos años y medio para los cuales fui elegido representante de profesores de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación ante el H. Consejo Universitario, que Ud. Acertadamente dirige. Y, asimismo, una vez que ha expirado el tiempo para el cual inicialmente fui nombrado miembro de la Comisión de Promoción del Personal Titular de la Universidad de Cuenca, solicito de la manera más comedida a Ud. y, por su digno intermedio a los integrantes del H. Consejo Universitario, hacer la designación del nuevo miembro de dicha Comisión, quien me reemplazará en las funciones correspondientes, puesto que el día de hoy tomarán posesión los nuevos representantes que resultaron electos en los recientes comicios”.

RESUELVE:

1. Dar por conocido y acoger la solicitud constante de oficio de 04 de marzo de 2022, suscrito por el magíster Marcelo Vásconez Carrasco, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
2. Designar en su reemplazo, al arquitecto Xavier Cárdenas Haro, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para que integre la Comisión de Promoción, como representante de los docentes al Consejo Universitario, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario; a los miembros de la Comisión encargada de la promoción del personal académico titular, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que procedan con la difusión a través de los medios de comunicación institucional y la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)